



Municipalidad
de Mainqué
Provincia de Río Negro

Mainqué, 9 de enero de 2023.-

ORDENANZA Nº: 01/2023.-

VISTO:

El vencimiento de los mandatos de las autoridades municipales electas, el cual se produce durante el corriente año, los arts. 160 y 162 de la Ley O N° 2431 y lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 4/2023, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto citado en el Visto la Provincia ha convocado al Pueblo de la Provincia para que el día 16/4/23 proceda a la elección de Gobernador, Vicegobernador, 46 legisladores provinciales y 46 legisladores suplentes, Presidentes y Comisionados de 36 Comisiones de Fomento;

Que mediante el mismo instrumento, en el marco de los arts. 162, 225 y 229 de la Ley Electoral O N° 2431, la Provincia ofrece a los municipios la prestación del servicio electoral a cargo del Erario Público Provincial, habilitando la simultaneidad de comicios;

Que resulta lo más conveniente a los intereses del pueblo de Mainqué hacer uso del servicio electoral ofrecido por la Provincia, al propio tiempo que lo es también adoptar la misma fecha que la Provincia para realizar los comicios municipales, evitando la multiplicación innecesaria de jornadas comiciales, con todo lo que ello implica e impacta en la vida de los ciudadanos;

Que en dicho marco, se torna imperioso efectuar la convocatoria de modo inmediato y sin dilaciones, a fin de respetar una antelación mínima de 90 días corridos desde la fecha de convocatoria, con el objeto de garantizar que todas las fuerzas políticas estén en condiciones de transitar sus procesos internos para la definición de candidaturas y formalidades exigidas para la presentación de listas, garantizando así la mayor concurrencia y fortaleciendo de ese modo la democracia;



MIGUEL ANGEL PETRICIO
INTENDENTE/PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MAINQUE R.N.
D.N.I. 12.775.790



Municipalidad
de Mainqué
Provincia de Río Negro

Que corresponde efectuar la convocatoria a elecciones para cargos municipales locales, conforme lo establece la Carta Orgánica del Municipio de Mainqué (art. 26 apartado h).

Que el citado artículo dispone: "*art. 26.- Son atribuciones y deberes del Concejo Municipal: ...h) Convocar a elecciones de autoridades municipales en los plazos que correspondan...*";

Que el Concejo Municipal se encuentra de receso durante el mes en curso, lo que torna imposible efectuar una convocatoria y realizar sesiones extraordinarias, respetando los 90 días de antelación que exige la Ley Electoral;

Que no obstante ello, el art. 34 inc. e) de la C.O.M. contempla que son atribuciones del Presidente del Concejo Municipal: "*...Podrá, asimismo en razones de necesidad, adoptar las decisiones que estime conveniente, considerándose, en este último caso, que las medidas son ad referendum del cuerpo. En tal supuesto éstas se tendrán por confirmadas si no fueran expresamente derogadas por el concejo en la sesión inmediata siguiente*".

Que en uso de las mencionadas facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, es factible efectuar la convocatoria a elecciones por el Presidente del Concejo Municipal, *ad referendum* del Concejo Municipal en la próxima sesión inmediata a realizarse,

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MAINQUÉ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Convocar a toda la ciudadanía en condiciones de emitir su voto e inscripto en el padrón electoral municipal a elecciones generales municipales para el día 16 de Abril de 2023, para elegir a los miembros del gobierno municipal indicados en el artículo 8 de la carta Orgánica Municipal, adhiriendo al cronograma electoral establecido por el Decreto N° 4/23 de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º: Los cargos del gobierno municipal a elegir son: cinco (5) Concejales Titulares y cinco (5) Concejales Suplentes para integrar el Concejo Municipal de la localidad de Mainqué, conforme artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal; tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Miembros Suplentes para integrar el Tribunal de Cuentas Municipal, conforme artículo 35 de la Carta



MIGUEL ANGEL PETRICIO
INTENDENTE PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MAINQUE R.N.
D.N.I. 12.775.790



**Municipalidad
de Mainqué
Provincia de Río Negro**

Orgánica Municipal. Todos estos cargos por un periodo de cuatro (4) años a partir del día 10 del mes diciembre del año 2023.

Artículo 3º: El sistema electoral aplicable a las elecciones convocadas en la presente, será el establecido por la Carta Orgánica Municipal de Mainqué (arts. 70 y ss. de la citada normativa) y, suplementariamente, por el vigente en la Provincia de Río Negro, según lo establecido en los artículos 118 y 114 de la Ley O N° 2431 y sus modificatorias, por voto directo, asignándole las bancas por Sistema Proporcional D'hont, participando las listas que hayan obtenido un mínimo de (5%) de los votos válidos emitidos.

Artículo 4º: Comunicar el contenido de la presente normativa a los siguientes organismos: al Tribunal de Cuentas Municipal, a la Junta Electoral Municipal, al Juez del Juzgado de Paz de Mainqué, al Tribunal Electoral Provincial y al Ministro de Gobierno Provincial.

Artículo 5º: Poner la presente en tratamiento del Concejo Municipal, en la próxima sesión ordinaria a realizarse, conforme art. 34 de la C.O.M..

Artículo 6º: Registrar, comunicar a las áreas municipales pertinentes, publicar la presente Ordenanza por 2 (dos) días en el Diario "Río Negro" y el Diario "La Comuna" Villa Regina, en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, en las emisoras radiales FM 90.5 "KM. 1127" de Mainqué y LU 18 AM 640 "Radio Del Valle" de General Roca. Cumplido, archívese.-



MIGUEL ANGEL PETRICIO
INTENDENTE/PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MAINQUE S.N.
D.N.I. 12.775.790